

Las zonas libres de armas nucleares: panorama de la situación

por G. Delcoigne*

La peligrosa perspectiva de un mundo en que abundasen los países poseedores de armas nucleares ha impulsado a ciertos Estados a buscar arbitrios —además del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP)— que ofrezcan la posibilidad de refrenar la proliferación de ese armamento. Uno de los caminos posibles es la creación de zonas libres de armas nucleares, ya que, gracias a estas zonas, los Estados no poseedores de armas nucleares podrían lograr, por su propia iniciativa y esfuerzo, la ausencia total de armas nucleares en sus territorios. Al actuar así, esas naciones tratan simultáneamente de conseguir que las potencias poseedoras de armas nucleares les garanticen que no van a usarlas, ni a amenazar con usarlas, contra los países miembros de la zona. Últimamente, se da a veces el caso de que una administración local se declara “zona desnuclearizada”; y estas “declaraciones”, aunque hayan de considerarse como aspiraciones de paz, no surten el menor efecto jurídico, dado que los asuntos exteriores suelen ser prerrogativa de los Gobiernos centrales.

En los últimos 25 años se han formulado varias propuestas relativas a diversas regiones del mundo. La mayoría de estas propuestas consisten en conceptos generales, más que en medidas concretas, pero también se han aireado propuestas y planes más formalizados, especialmente en la Asamblea General de las Naciones Unidas. No obstante —con una sola excepción, referente a América Latina— ninguna de estas propuestas ha prosperado gran cosa en los últimos 25 años. Cabe distinguir entre propuestas que parecen haber sido abandonadas, como en el caso de Europa Central y los Balcanes; propuestas que aún son objeto de discusión entre Estados de la región, como las relativas al Pacífico Meridional y los Países Nórdicos; y propuestas a las que la Asamblea General ha consagrado atención especial y se están estudiando, que son las referentes a África, el Océano Índico (zona de paz), al Asia Meridional y al Oriente Medio.

Hay casos en que el móvil de la propuesta puede relacionarse con explosiones correspondientes a ensayos nucleares. La primera propuesta relativa a África se formuló en 1960, que fue el año de la explosión de ensayo nuclear en el Sahara. En parecidas circunstancias, los ensayos efectuados por Francia en el Pacífico Meridional en los años sesenta dieron el impulso inicial para el examen de la posible conveniencia de crear en la región una zona libre de armas nucleares. La “explosión nuclear con fines pacíficos” que efectuó la India en 1974 no solo llevó al Pakistán a presentar la primera propuesta relativa al Asia Meridional, sino que influyó también en que, durante ese año, se reavivasen en la Asamblea General de las Naciones Unidas propuestas para la creación de una zona libre de armas nucleares en África y en Oriente Medio que llevaban varios años dormitando.

Europa Central

En 1956, la URSS presentó la primera propuesta de creación de una zona libre de armas nucleares en Europa Central, en una reunión de la Subcomisión de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas.* La propuesta limitaba los principales tipos de armamentos y de fuerzas armadas, y prohibía el acantonamiento de formaciones militares atómicas y el emplazamiento de armas atómicas de hidrógeno de todo tipo en una región que iba a incluir ambas partes de Alemania y a Estados adyacentes. Para el Reino Unido esta propuesta era dudosa, porque abandonaba el vínculo entre las reducciones (militares) globales y los acomodos políticos. Además, la propuesta no contenía la menor referencia al desarme nuclear ni proponía medidas de control efectivo.

En la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1957, Polonia dijo que, si los dos Estados alemanes ponían en vigor la prohibición de la producción y acumulación de armas nucleares en sus territorios respectivos, estaría dispuesta a instituir la misma prohibición en su propio territorio. La República Socialista Soviética de Checoslovaquia, la República Democrática Alemana y la URSS apoyaron esa propuesta, a la que se dió el nombre de plan Rapacki. Durante esos debates, Francia recordó la segunda Conferencia de Ginebra, en la que, junto con los Gobiernos del Reino Unido y de los Estados Unidos de América, había presentado propuestas concretas destinadas a sentar las bases para la reunificación de Alemania, al tiempo que ofrecía a la URSS la oportunidad de participar en la elaboración de un sistema europeo de garantías y de seguridad que resultara satisfactorio para todos.

Con la intención de eliminar diferencias, en 1958 se presentó una nueva versión del plan Rapacki a la que siguieron otra versión en 1962, y, por último, en febrero de 1964, el “Plan Gomulka”. Este Plan, empero, no perseguía una reducción de las armas nucleares en la zona, sino que contemplaba la congelación en los niveles existentes. Aunque en la Asamblea General de 1978 se hizo referencia a esta propuesta, lo cierto es que la cuestión no se ha tocado desde 1964.

* Esta Comisión se creó en 1952 y actuó hasta 1965. Las conversaciones sobre desarme continuaron luego en el Comité de Desarme de Dieciocho Naciones (de 1962 a 1968) y en la Conferencia del Comité de Desarme (de 1969 a 1978) bajo la presidencia conjunta de los Estados Unidos de América y la URSS. En 1979, las Naciones Unidas crearon el Comité de Desarme, integrado por 40 miembros, a fin de contar con un foro limitado para las negociaciones multilaterales de desarme. Lo presiden, por turno, sus distintos miembros. Al mismo tiempo, se creó, como órgano deliberante, una nueva Comisión de Desarme, de las Naciones Unidas abierta a todos los Estados Miembros de la Organización.

* Director de la División de Información Pública del Organismo.

Los Balcanes

Entre 1957 y 1963, se presentaron tres propuestas importantes para la creación de una zona libre de armas nucleares en los Balcanes y en la región balcano-adriática. En la primera propuesta, formulada por Rumania en 1957, se solicitaba la convocación de una conferencia. Con la segunda propuesta, formulada por la URSS, se pretendía prohibir las armas y cohetes atómicos en la región balcano-adriática. La propuesta sugería que la URSS, junto con otras potencias, podrían ser el garante de la zona. Otros países —y, entre ellos, los Estados Unidos de América— estimaron que ya existían amplias garantías de no agresión en la Carta de las Naciones Unidas. Se señaló que ni la propuesta eliminaba la producción y acumulación de armamento nuclear, ni se disponía por el momento de medios de verificación suficientemente adelantados para vigilar el cumplimiento de un acuerdo semejante.

En 1963, la URSS presentó, en el Comité de Desarme de Dieciocho Naciones, una tercera propuesta conforme a la cual toda la zona mediterránea quedaría libre de proyectiles nucleares. La URSS se comprometería a no emplazar ningún arma nuclear ni de medios para su lanzamiento en dichas aguas, a condición de que otras potencias contrajeran obligaciones similares. En caso de conflicto, se debería considerar que esta región quedaba fuera de la esfera de posible uso de armas nucleares. Los Estados Unidos de América consideraron que la propuesta rompía el equilibrio militar de la región y crearía condiciones de inseguridad que podrían incrementar la tirantez y provocar el peligro que la medida propuesta trataba de eliminar. En una conferencia de Estados no poseedores de armas nucleares celebrada en 1968, Bulgaria, Yugoslavia y Rumania apoyaron la propuesta.

En el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al desarme, celebrado en Nueva York en 1978, Rumania, refiriéndose a sus propuestas anteriores, reiteró su deseo de establecer una zona libre de armas nucleares, pero hasta el momento no se ha convocado ninguna conferencia, ni se ha logrado ningún acuerdo de los Estados de la región, y la cuestión no se ha vuelto a inscribir en el programa de las Naciones Unidas.

Pacífico Meridional

La idea de establecer una zona desnuclearizada en el Pacífico Meridional surgió, poco después de 1960, cuando fue activamente considerada por el Partido Laborista australiano. Sin embargo, no cobró expresión formal en el plano internacional hasta 1975, cuando nueve países presentaron en la Asamblea General un proyecto de resolución con ese fin.

La Asamblea General hizo suya la idea y sugirió que los países celebraran consultas. Los límites geográficos de la zona propuesta no se definieron nunca claramente, y los Estados poseedores de armas nucleares, con excepción de China, se abstuvieron, limitándose a expresar reservas respecto a la posibilidad de que la zona se extendiese hasta incluir ámbitos de alta mar o estrechos internacionales, ya que ello pudiera llevar a que se transgrediesen “los derechos de navegación”. Anteriormente, en 1973, el Embajador Malik de la URSS había declarado que se debía prohibir el tránsito de armas nucleares a través del

territorio de Estados partes de una zona libre de armas nucleares, pero que los acuerdos relativos a zonas desnuclearizadas no debían hacerse extensivos a “espacios de alta mar en los Océanos Atlántico y Pacífico”.

Desde entonces no se ha patrocinado ninguna otra resolución, aunque el concepto continúa siendo objeto de discusión a nivel regional. Una razón de la falta de adelanto fue ofrecida por Fiji, que deploró que los pequeños países insulares del Pacífico solo hayan recibido un tibio apoyo. a lo sumo, de las principales potencias de la región. Otros han encontrado desalentador que ciertos países si bien abogan por el concepto en general, no estén dispuestos a tomar medidas concretas para llevarlo a la práctica en el Pacífico.

Países Nórdicos

El establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Norte de Europa fue propugnado primeramente por Finlandia. En mayo de 1963, e inspirado por el Plan Sueco de Undén, el Presidente Kekkonen sugirió que los Países Nórdicos estableciesen una zona de este tipo, y en mayo de 1978 propuso la elaboración de un arreglo para la limitación de los armamentos en los Países Nórdicos.

La zona debía incluir Dinamarca, Suecia, Noruega y Finlandia. Nunca se ha llegado a aclarar si Islandia está o no incluida en la propuesta. Suecia encuentra la dificultad de que en todo arreglo que comprenda garantías de las superpotencias puede considerarse incluido un “droit de regard” sobre la política de seguridad del país que podría ser incompatible con el concepto sueco de la neutralidad. Esto no obstante, Suecia se ha mostrado dispuesta a participar en conversaciones serias a condición de que lo estén también todas las partes interesadas; de que se incluya el Báltico; y de que se retiren las armas nucleares regionales y tácticas emplazadas fuera de la zona pero exclusivamente destinadas a blancos que se encuentran dentro de la misma.

No obstante, Dinamarca y Noruega han declarado que tales conversaciones solo serían realistas si se celebraran en un contexto europeo más amplio. En una declaración conjunta, la República Federal de Alemania y Noruega han convenido en que la seguridad de los Países Nórdicos no puede basarse en una sola garantía, y en que “sería un error definir objetivos de desarme diferentes de los que se persiguen en Ginebra”.

La URSS ha apoyado la idea de una zona libre de armas nucleares limitada y está dispuesta a garantizar tal arreglo. En una declaración de junio de 1981, se manifestó implícitamente dispuesta a discutir sobre sus propias armas nucleares emplazadas a poca distancia de la Región Nórdica. Otros Gobiernos, especialmente el de los Estados Unidos de América, consideran que la propuesta es, desde el punto de vista estratégico, desestabilizadora y que, por consiguiente, solo serviría para complicar las negociaciones sobre limitación de los armamentos.

De hecho, sin embargo, todos los Países Nórdicos constituyen actualmente una zona desnuclearizada. Finlandia es neutral y está obligada a no dotarse de armas nucleares, tanto en virtud de lo estipulado en el Tratado de Paz de París que concertó en 1947 con los aliados de la última guerra, como de conformidad con los términos del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP).

Suecia es neutral y, antes de ser parte en el TNP, se obligó, mediante declaración unilateral, a no adquirir armas nucleares. Dinamarca y Noruega son parte en el TNP y "miembros mínimos" de una alianza militar (es decir, que no aceptan que se emplacen proyectiles en su territorio).

Africa

En cuanto al continente africano, la iniciativa comenzó en 1960 y, aunque interrumpida por espacio de un decenio aproximadamente (1965–1974), se ha reactivado y mantenido hasta el momento actual. Entre 1961 y 1981, la Asamblea General adoptó un total de 14 resoluciones a este respecto. A pesar de que este tema viene figurando desde 1975, sin interrupción, en el programa de la Asamblea General, los Estados Africanos, que vienen patrocinando todas las resoluciones nada menos que desde 1960, todavía tienen que determinar las formas y los procedimientos adecuados para definir una de estas zonas en Africa y convertir la iniciativa en realidad.

Según ciertos Estados, un obstáculo de importancia es el supuesto desarrollo de la capacidad de fabricar armas nucleares por parte de Sudáfrica. A este respecto debe señalarse que Sudáfrica no es parte en el TNP y que, a pesar de que, desde 1978, la Asamblea General viene pidiéndole reiteradamente que someta todas sus instalaciones nucleares a la inspección del OIEA, no acepta la aplicación total de salvaguardias. No se han tomado todavía medidas preparatorias con vistas a la celebración de consultas entre los Estados interesados para redactar un proyecto de tratado, y en los últimos años se ha observado un desplazamiento del centro de interés, pues la cuestión de la desnuclearización suscita ahora menos atención que las resoluciones de la Asamblea General que tratan específicamente de la capacidad nuclear de Sudáfrica, de la colaboración de ciertos Estados con Sudáfrica en la esfera nuclear, y de las medidas preventivas que procede adoptar.

El concepto de las zonas libres de armas nucleares recibe apoyo general pero, por ahora, no pasa de ser un concepto, sin que se hayan realizado esfuerzos recientes para definir una zona de ese tipo en Africa, en la que hay 14 Estados, además de Sudáfrica, que no son parte en el TNP*

El Océano Indico como zona de paz

Tras la primera iniciativa, tomada por Sri Lanka en 1964, el tema del establecimiento de una zona de paz en el Océano Indico se discutió reiteradamente en las reuniones celebradas por las Naciones Unidas y los países no alineados durante los años 70. Se realizaron numerosos esfuerzos para hacer realidad los objetivos de la primera resolución de la Asamblea General por la que se declaraba el Océano Indico una zona de paz, y hasta el momento la Asamblea General ha aprobado once resoluciones a este respecto. A lo largo del decenio de 1970 se establecieron diversos foros para examinar las cuestiones involucradas. En 1979 tuvo lugar la reunión de Estados Ribereños e Interiores del Océano Indico, que logró armonizar los pareceres sobre muchas cuestiones.

El documento final, que la reunión adoptó con ciertas reservas, hacía referencia a los límites del Océano Indico como zona de paz, expresando que ésta "debería cubrir el propio Océano Indico, su extensión natural, las islas que existen en el mismo, los fondos oceánicos subyacentes a éste, los estados ribereños e interiores y el espacio aéreo por encima", aunque se deberían convenir los límites definitivos.

Los progresos han sido lentos. Las dificultades que se oponían a la aplicación de la declaración se complicaron a causa de factores tanto internos como externos: principalmente, la diferencia de opiniones en cuanto a la delimitación de la zona y en cuanto al equilibrio de fuerzas, en vista del aumento de la presencia militar en la región. Además, muchos países consideraban que el establecimiento de una zona de paz estaría en contradicción con el derecho internacional actual sobre la libertad de navegación en alta mar: se manifestaron recelos acerca de los posibles obstáculos al comercio internacional y al ejercicio de los derechos de pesca, dado que el Océano Indico es de interés no solo para los Estados Ribereños sino para toda la región.

Asia Meridional

Pakistán señaló a la atención de la Asamblea General la cuestión del establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia Meridional en 1974, y desde entonces se han aprobado diez resoluciones a ese respecto. Como desde el principio existía divergencia de opiniones entre el Pakistán y la India, en 1974 y 1975, los dos países presentaron resoluciones separadas reflejando sus posiciones. No obstante, desde 1976 en adelante solo el Pakistán ha presentado propuestas a este efecto.

La diferencia de enfoques es la causa principal de que no se progrese. Mientras que el Pakistán recaba anualmente, desde 1974, el apoyo y la asistencia de la Asamblea General para la creación de una zona libre de armas nucleares en la región, la India sostiene que esta cuestión no debe plantearse en el seno de las Naciones Unidas, sino que, por lo contrario, se debe desarrollar y madurar dentro de la región. Las objeciones de la India se fundan también en su convicción de que Asia Meridional no puede ser considerada aisladamente, dado que constituye una subregión de Asia y el Pacífico. Además, la India sostiene que, para ser aceptable, la propuesta debería incluir zonas más amplias, tanto de Asia como del Océano Indico. Es más: para 1978 la India había ampliado esos parámetros y sostenía que el mundo entero debería ser declarado zona libre de armas nucleares. Parece ser que el principal obstáculo para el establecimiento de tal zona es la falta de acuerdo en cuanto a su ámbito geográfico.

Oriente Medio

La idea de establecer una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio ya había sido expresada repetidamente por el Irán antes de 1974, que es la fecha en que se presentó ante la Asamblea General la primera propuesta formal, copatrocinada por Egipto. Desde entonces, este tema viene figurando todos los años en el programa de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y se han aprobado nueve resoluciones al respecto. Entre otras cosas, esas resoluciones contienen disposiciones por las que se insta a todas las partes directamente interesadas

* Argelia, Angola, Djibouti, Guinea, Guinea Ecuatorial, Malawi, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Uganda, República Unida de Tanzania, Zambia y Zimbabwe.

a que se adhieran al TNP y acepten someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del OIEA, en la firme creencia de que el cumplimiento de estas condiciones puede contribuir al rápido establecimiento de la zona.

Procede señalar que la aceptación del TNP no equivale de por sí a la creación de una zona libre de armas nucleares, ya que el Tratado permite a los países que acepten el emplazamiento de armas nucleares en su territorio, a condición de que dichas armas no se encuentren bajo su jurisdicción o control. No obstante, la adhesión al TNP es evidentemente un gran paso hacia el establecimiento final de una zona libre de armas nucleares.

Israel se ha abstenido persistentemente de votar sobre estas resoluciones, sosteniendo que la mejor manera de lograr algún adelanto es mediante consultas directas entre los Estados de la región, con miras a una conferencia regional. En 1980, Israel patrocinó un proyecto de resolución en ese sentido, que proponía la negociación de un tratado multilateral, proyecto que fue luego retirado en vista de la oposición general de los Estados árabes.

El supuesto desarrollo por Israel de armas nucleares, al mismo tiempo que ha contribuido a intensificar las peticiones de que se cree una zona libre de armas nucleares en esta región, se ha convertido en el principal obstáculo para su establecimiento. La situación se ha agravado a causa del ataque militar israelí de 1981 contra instalaciones nucleares iraquíes, ataque que, desde el punto de vista de los Estados de la región, ha hecho que empeoren las perspectivas de establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

Como posibilidad distinta de la de creación de una zona libre de armas nucleares cabe pensar en el establecimiento de una zona exenta de explosiones nucleares. La primera medida en este sentido sería que un país declarase que no sería el primero en introducir armas nucleares en la región. Otros países interesados, comprendidos los Estados poseedores de armas nucleares, podrían contraer compromisos similares.

Regiones deshabitadas

Se han concluido tratados estableciendo zonas libres de armas nucleares en la Antártida en 1959, en el espacio extraterrestre en 1967 y en los fondos marinos en 1971. El hecho de que estas regiones sean deshabitadas ha contribuido a la facilidad con que se concluyeron esos tratados.

Hace 23 años, un tratado internacional declaró que el continente Antártico quedaba reservado "para siempre" a fines científicos y a otras actividades pacíficas y lo puso al abrigo de las discordias internacionales. El Tratado suspendo por un plazo de 30 años las reivindicaciones de derechos de posesión, permite el libre acceso a todas las partes del continente y prohíbe acciones militares y explosiones nucleares en todas las tierras y barreras de hielo al sur de los 60° de latitud sur.

El acuerdo puede revisarse, a petición de una parte contratante, en 1991. Actualmente comienzan a apreciarse tensiones en cuanto al destino del continente. Los abundantes recursos de la Antártida, desconocidos cuando se negoció el tratado en 1959, pudieran pronto prestarse al aprovechamiento comercial de nuevas fuentes alimen-

tarias y energéticas. Muchos países efectúan actualmente ingentes inversiones para hacer acto de presencia. El Tratado no dice nada en cuanto al control de los recursos marinos y minerales. Aparecen divergencias entre los miembros del "club" de la Antártida que tienen planteadas reclamaciones y los que no están en ese caso: los Estados Unidos de América se declaran a favor del libre acceso de todos, con rigurosas salvaguardias ambientales, en tanto que las naciones que tienen planteadas reclamaciones insisten en el control total de las explotaciones mineras en su territorio. Y puede muy bien ocurrir que las naciones del Tercer Mundo traten de que se consideren los recursos antárticos como "herencia común de la humanidad", conforme al principio surgido de la prolongada Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

El Tratado Antártico creó por primera vez un sistema de control basado sobre la verificación nacional: cada Parte Contratante tiene derecho a efectuar inspecciones mediante observadores designados entre sus nacionales. Los observadores disponen de entera libertad de acceso, en cualquier momento, a cualquiera de las zonas e instalaciones, y a todos los navíos o aeronaves en los puntos de embarque y desembarque de personal o de carga en el continente. Cada una de las Partes en el Tratado debe informar por adelantado sobre toda expedición que realice a una zona de la Antártida; todas las estaciones en la Antártida ocupadas por sus nacionales; y todo personal o equipo militares que proyecte introducir en la Antártida. Se ha previsto la difusión de informes a las Partes con la finalidad de intercambiar informaciones, así como de recomendaciones sobre medidas para promover los principios y objetivos del Tratado y facilitar el ejercicio de los derechos de inspección.

El Tratado de Tlatelolco

América Latina es hoy día la única región habitada del globo (con unos 360 millones de habitantes), en la que se ha establecido una zona libre de armas nucleares mediante un tratado. El Tratado de Tlatelolco de 1967 comprende la totalidad de la América Latina y una parte importante de las aguas internacionales adyacentes. El Tratado ha institucionalizado las obligaciones de las Partes y ha establecido un sistema de control internacional bajo un órgano permanente de supervisión (el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, OPANAL) junto con un sistema de inspección para ocuparse de los casos de sospechas de violación del Tratado y las medidas que se deberán tomar en caso de violación. Este sistema comprende la aplicación plena de las salvaguardias del OIEA.

El Tratado comprende, como anexos, dos protocolos. En virtud del Protocolo Adicional I, los Estados no latinoamericanos que tengan responsabilidad internacional *de jure* o *de facto* con respecto a territorios comprendidos dentro de los límites de la zona contraen, con respecto a dichos territorios, las mismas obligaciones que los Estados partes en el Tratado. En virtud del Protocolo Adicional II, los Estados poseedores de armas nucleares se comprometen a respetar el estatuto de desnuclearización de la América Latina. El tratado tiene ciertas características distintivas: es permanente y ha de permanecer en vigor indefinidamente. La finalidad del Tratado es su

observancia por todos los Estados de la región; y si bien no todos los Estados de la región son Parte en el mismo, ello no ha impedido su entrada en vigor. Las aspiraciones de los Estados latinoamericanos eran tal vez convenientemente modestas: les bastaba con que la zona cubriera la mayor área posible.

Las Partes se obligan a presentar al OIEA y al OPANAL informes semestrales en los que se declare que ninguna actividad prohibida por el Tratado ha tenido lugar en sus respectivos territorios. Asimismo, han de transmitir al OPANAL toda la información que puedan presentar al OIEA en relación con el Tratado, así como informes o notificaciones que puedan interesar a la Organización de los Estados Americanos. Tanto el OIEA como la Junta están facultados para efectuar inspecciones especiales.

En la actualidad, después de transcurridos 15 años, el Tratado está en vigor para 22 Estados, y lo han firmado tres más (Argentina, Brasil y Chile). Brasil y Chile han ratificado el Tratado, pero éste no se encuentra todavía en vigor para ellos. Cuba, Dominica, Guyana, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas siguen fuera del sistema.

Función de las Naciones Unidas

Es interesante observar la función que incumbe a las Naciones Unidas en la promoción de las zonas libres de armas nucleares. Al Secretario General se le han encomendado infinitas tareas: que informe sobre actividades y progresos logrados, y que difunda informes y transmita su contenido a la Asamblea General de las Naciones Unidas y a otros foros. El Secretario General ha transmitido resoluciones, efectuado averiguaciones, convocado consultas y atendido a peticiones que preste toda la asistencia necesaria para la implantación de zonas libres de armas nucleares: especialmente con respecto a África, el Oriente Medio, Asia Meridional y el Océano Indico. En cuanto al Consejo de Seguridad, ha recibido diferentes peticiones, y a él han recurrido algunos Estados para que ejerza alguna acción coercitiva conforme a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

La propia Asamblea General ha cumplido una función al adoptar una propuesta finlandesa encaminada al establecimiento de un grupo especial de expertos gubernamentales calificados para el estudio de zonas libres de armas nucleares en todos sus aspectos. El estudio aclaró conceptos tan importantes como son el del alcance geográfico, las estructuras institucionales y las obligaciones a que se espera habrían de someterse los Estados poseedores de armas nucleares. El grupo estaba compuesto de expertos de 21 países, pero abierto a la participación de cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas que previamente notificase su intención de participar en sus trabajos. Los resultados del estudio se transmitieron a la Conferencia del Comité de Desarme en agosto de 1975 y a la Asamblea General. La Asamblea General aprobó una resolución en que se definían tanto el concepto de zona libre de armas nucleares como las principales obligaciones de los Estados poseedores de armas nucleares con respecto a tal zona y a los Estados de la misma. El informe de 1976 el que se consignaban las opiniones de los Estados Miembros sobre el estudio fue aprobado por las Naciones Unidas, pero desde entonces el asunto no ha vuelto a figurar en el programa de la Asamblea. No

obstante, el estudio resultó valioso: no solo porque era el primer estudio de este tipo sino también porque trataba de formular una serie de principios que pudiesen dar la pauta para la creación de zonas desnuclearizadas.

Se logró consenso con respecto a los aspectos siguientes: obligaciones que han de asumir los grupos de Estados y los diversos países; disposiciones que pueden garantizar que la zona estará exenta de todo tipo de armas nucleares; criterio de que la iniciativa debe proceder de Estados del interior de la región y de que la participación de todos los Estados de importancia militar y, preferiblemente, de todos los Estados de la región en que se disponga la zona libre de armas nucleares, como factor que refuerza la eficacia de la zona; necesidad de contar con un sistema eficaz de verificación para garantizar el cumplimiento total; conveniencia de promover el desarrollo económico, científico y tecnológico de los Estados Miembros mediante la cooperación internacional en la esfera de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos; y duración ilimitada del tratado por el que se establezca la zona. En los casos en que no se logró consenso, se reflejaron en el estudio las opiniones individuales de los Estados. Tanto los Estados Unidos de América como la URSS señalaron que sus respectivas posiciones en cuanto a tales propuestas se determinarían en cada caso con criterio *ad hoc* y teniendo en cuenta las opiniones de otros Estados.

En los últimos 25 años, el progreso hacia resultados tangibles ha sido escaso. Aunque se han acumulado las resoluciones de la Asamblea General que respaldan y alientan la idea, solo una de todas estas iniciativas ha culminado en un tratado referido a una región habitada: el Tratado de Tlatelolco.

La iniciativa latinoamericana tuvo éxito porque se trataba de un esfuerzo cooperativo emprendido por los países interesados persiguiendo un deseo común; no apuntaba a ningún país en particular ni procuraba alterar ningún arreglo de seguridad existente; los Estados la veían como una iniciativa que a todos interesaba y que reforzaba la seguridad de todos. El Tratado obtuvo también garantías negativas de seguridad de los Estados poseedores de armas nucleares, con las que se aseguraba que éstos no usarían armas nucleares ni amenazarían con usarlas, contra las Partes Contratantes.

Algunos elementos de ambos Tratados —el de Tlatelolco y el Tratado Antártico— merecen atención. El primero de estos elementos es el hecho de que unos Estados soberanos acepten la verificación sobre el terreno, ya se efectúe por medios internacionales —como se especifica en el Tratado de Tlatelolco— conforme la administre el OIEA, ya sea sobre una base nacional, como se prevé en el Tratado Antártico. El segundo elemento se refiere al factor tiempo: el Tratado de Tlatelolco es permanente, en tanto que el Tratado Antártico puede revisarse a los 30 años (1991), si así se solicita. Todavía está por decidir, cuando haya transcurrido un período de 25 años (1995), si el Tratado sobre la no proliferación (TNP) continuará indefinidamente o se irá ampliando por períodos sucesivos.

Otro elemento positivo ha sido el estudio que en 1975 publicaron las Naciones Unidas sobre las zonas libres de armas nucleares, en el cual se hacía hincapié en la importancia de las garantías de seguridad, particularmente las garantías positivas de seguridad ofrecidas a los Estados no poseedores de armas nucleares de que se tomarían las

medidas apropiadas en caso en que fuera atacado cualquier Estado dentro de la zona. Este tema ha reaparecido numerosas veces desde que el Consejo de Seguridad aprobó su resolución 255, por la que se promete asistencia a los Estados no poseedores de armas nucleares que sean objeto de ataques con armas nucleares. Esta resolución fue aprobada inmediatamente después de que la Asamblea General recomendara la adhesión al TNP.

Aún quedan incógnitas importantes que despejar: ¿cuál es la definición exacta de "arma nuclear"? ¿Cabe considerar como armas nucleares los dispositivos explosivos para la "aplicación pacífica de las explosiones nucleares", conforme implica el TNP? ¿Han de considerarse como armas los submarinos y otras embarcaciones nucleares? Aunque aún hay conceptos clave que aclarar, incluso en los casos en que se ha convenido en las definiciones de ciertas cuestiones conexas, algunos Estados han puesto gran empeño en subrayar su derecho a interpretarlas a su manera.

El estancamiento registrado en otras regiones puede atribuirse, en parte, a que no se hayan celebrado consultas de ámbito regional y a la incapacidad intrínseca de las partes para el diálogo: la voluntad política parece brillar por su ausencia. En último análisis, el éxito de estos esfuerzos depende de que se logre mayor estabilidad regional y global y se reduzcan los motivos que impulsan a los países a dotarse de explosivos nucleares.

Para saber más:

Amplio estudio de la cuestión de las zonas libres de armas nucleares en todos sus aspectos. Informe especial de la Conferencia del Comité de Desarme. Publicación de las Naciones Unidas (Núm. de venta S.76.I.7) Nueva York (1976).

Estudio de todos los aspectos del desarme regional. Colección de Estudios Núm. 3, Departamento de Asuntos Políticos y del Consejo de Seguridad, Informe del Secretario General, Naciones Unidas, Nueva York (1981).

International treaties relating to nuclear control and disarmament legal Series No. 9, International Atomic Energy Agency, Viena (1975). Colección Jurídica Núm. 9, Organismo Internacional de Energía Atómica, Viena (1975).

Las Naciones Unidas y el Desarme 1945-1970 y 1970-1975, publicaciones de las Naciones Unidas. Núms. de venta: S.70.IX.1 y S.76.IX.1, Naciones Unidas, Nueva York.

The United Nations disarmament yearbook Volumes 1 to 5 (1976-80) UN Publications (Núms. de venta: E.77.IX.2; 78.IX.4; 79.IX.3; 80.IX.7; 81.IX.4), Naciones Unidas, Nueva York.

World armaments and disarmament - SIPRI Yearbooks 1968 to 1981 Stockholm International Peace Research Institute, Taylor and Francis Ltd., Londres.

Documents on disarmament US Department of State, Washington DC.

En la División de Información Pública del OIEA se puede obtener una lista detallada de referencias que han documentado el artículo del Sr. Delcoigne.

Próximas reuniones del OIEA

| Fecha | Tema | Lugar |
|--------------------------------------|---|--------------------------------------|
| Conferencias y simposios 1982 | | |
| 1 a 8 de septiembre | Novena Conferencia internacional sobre investigaciones en materia de física del plasma y fusión nuclear controlada | Baltimore (Maryland, Estados Unidos) |
| 13 a 17 de septiembre | Conferencia internacional sobre la experiencia adquirida en la esfera nucleoelectrónica | Viena (Austria) |
| 11 a 15 de octubre | Simposio internacional sobre control e instrumentación de centrales nucleares | Munich (R.F. de Alemania) |
| 8 a 12 de noviembre | Simposio internacional sobre progresos recientes en la esfera de salvaguardias de materiales nucleares | Viena (Austria) |
| 22 a 26 de noviembre | Simposio internacional sobre química del agua y problemas de corrosión de los sistemas y componentes de reactores nucleares | Viena (Austria) |

Para más detalles dirigirse al OIEA o a la autoridad competente de cada Estado Miembro (autoridad encargada de las cuestiones nucleares o Ministerio de Relaciones Exteriores).